DECRETO No. 032

(27 MAR 2025)

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN UN EMPLEADO DEL NIVEL DIRECTIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política numerales 1,3 y 7, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1° y 3° y la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1°, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 211 de la misma obra, señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, habilita al alcalde para delegar "en los secretarios de la alcaldía y en los jefe de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales existe expresa prohibición legal".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que en virtud del artículo 10 Ibídem, preceptúa, REQUISITOS DE LA DELEGACIÓN. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el parágrafo primero del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las disposiciones legales, ha impartido instrucciones para que los municipios lleven a cabo el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, para auditar el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a cargo de las Entidades Promotoras de Salud y el informe de Auditoria GAUDI, como instrumento articulador de las competencias en el sector salud.

Que mediante el Decreto No. 300 del 30 de diciembre de 2021 se unificó y actualizó la Estructura Organizacional de la Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca, en cuyo artículo 50 determina las funciones de la Secretaría de Salud y Protección Social, encargada de elaborar y ejecutar las políticas en materia de salud en la jurisdicción del municipio de Cartago.

Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y debido a las múltiples funciones del Alcalde Municipal, se hace necesario delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Salud y Protección Social, las funciones de expedir los actos administrativos necesarios para iniciar y culminar la auditoria GAUDI a las EPS que prestan sus servicios en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, las siguientes funciones:

a. Expedir los actos administrativos necesarios para iniciar y culminar la auditoría GAUDI a las EPS que prestan sus servicios en el municipio de Cartago Valle Del Cauca, entre ellas, firmar el informe de auditoría para la Superintendencia Nacional de Salud.

b. Auditar y hacer seguimiento a las responsabilidades de las EPS de los Regímenes contributivo y subsidiado, frente a los usuarios que residen en la jurisdicción del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

c. Efectuar las demás acciones, gestiones y actuaciones administrativas conforme a la ley, que se requieran realizar en cumplimiento de la presente delegación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente delegación no implica la ordenación del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, hará seguimiento a lo establecido en el presente Decreto, y podrá proponer modificaciones y/o ajustes que considere necesarios para la correcta prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 27 MAR 2025

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario